



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIII

PANAMA, R. DE PANAMÁ MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nº23,383

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 47
(De 27 de agosto de 1997)**

" POR EL CUAL SE ESTABLECE UN CONTINGENTE ARANCELARIO EXTRAORDINARIO PARA ARROZ Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS. " PAG 2

**DECRETO DE GABINETE Nº 55
(De 19 de septiembre de 1997)**

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA DEUDA QUE MANTIENE EL GOBIERNO CENTRAL CON LA EMPRESA IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., POR LA SUMA DE US\$ 1,029,440.48 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 48/100), CONTENIDOS EN CUATRO (4) PAGARES NUMERADOS 17, 18, 19 Y 20, MAS EL INTERES LEGAL. " PAG 4

**DECRETO DE GABINETE Nº 56
(De 19 de septiembre de 1997)**

" POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS TRES Y CINCO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 46 DE 27 DE AGOSTO DE 1997, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE TITULOS DEL ESTADO DENOMINADOS CERTIFICADOS DEL TESORO. " PAG 6

**DECRETO DE GABINETE Nº 57
(De 19 de septiembre de 1997)**

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS. " PAG 7

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 220
(De 19 de septiembre de 1997)**

" POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 138 DE 13 DE JUNIO DE 1997, Y SE APRUEBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2 HAS. + 5,890.59 MTS. 2, A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA EMPRESA MOTORES COLPAN, S.A., POR EL MONTO DE TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SESENTA BALBOAS (B/3,900,060.00). " PAG 8

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 224**

(De 18 de septiembre de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADOS. " PAG 11

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 151**

(De 19 de septiembre de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO SAN MIGUELITO, EN EL CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA. " PAG 11

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION Nº 107**

(De 12 de septiembre de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE MANTIENE LA TARIFA DE LOS PASAJES DE LA RUTA PANAMA-COLON Y VICEVERSA DE LAS SOCIEDADES UTRACOLPA Y PANAMA-COLON - CENTROAMERICA. " PAG 13

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO DEL 24 DE JULIO DE 1997**

" DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO SAMUEL VELASQUEZ DIAZ, EN REPRESENTACION DE LUIS EDUARDO CAMACHO, PARA QUE SE DECLARE NULO POR ILEGAL, EL ACUERDO Nº 102 DE 25 DE JULIO DE 1995. " PAG 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 47
(De 27 de agosto de 1997)

**"Por el cual se establece un contingente arancelario
extraordinario para arroz y se dictan otras medidas".**

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997 "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones" en el parágrafo del Artículo 147 establece que "A partir de la promulgación de la presente Ley y hasta tanto entren en funcionamiento las bolsas de productos, la comisión ad hoc a que se refiere este artículo, designará las personas que establecerán el mecanismo que administrará el otorgamiento de licencias para la importación de productos sujetos a contingentes arancelarios, teniendo en cuenta para ello los principios y finalidad del presente título."

Que durante el presente año agrícola el clima ha sufrido un radical cambio debido a la incidencia del fenómeno climático denominado "Corriente del Niño" por lo que los niveles de precipitación en la mayor parte del territorio nacional han estado por debajo de los límites mínimos requeridos para la mayoría de los cultivos, principalmente el arroz.

Que los análisis de los técnicos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de los productores de arroz, aseguran que la producción nacional alcanzará niveles no suficiente para garantizar el abastecimiento nacional.

Que el arroz constituye la principal fuente de carbohidratos en la dieta de la población panameña, y por ello es el primordial producto de la canasta básica.

Que la insuficiencia calculada crea un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en las capas de más bajos ingresos.

DECRETA

Artículo Primero: Declárase como producto agropecuario sensitivo al arroz en las partidas que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1006.10.90	--Los demás
1006.20.00	-Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1006.30.00	-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.
1006.40.00	-Arroz partido

Artículo Segundo: Créase un Contingente arancelario extraordinario para la fracción arancelaria 1006.10.90 --Los demás; consistente en noventa y nueve mil trescientas treinta y seis toneladas métricas (99,336 T.M.).

Artículo Tercero: La tarifa arancelaria que se le aplicará a este contingente arancelario será de tres por ciento (3%).

Artículo Cuarto: La comisión ad hoc de Licencias de Importación reglamentará el mecanismo de asignación de este contingente, manteniendo como referencia los compromisos internacionales que la República de Panamá adquirió en esta materia mediante la Ley N°23 de 15 de julio de 1997.

Artículo Quinto: De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Sexto: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y Secretario
 General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 55
(De 19 de septiembre de 1997)

"Por el cual se autoriza la regularización de la deuda que mantiene el Gobierno Central con la Empresa Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., por la suma de US\$ 1,029,440.48 (Un Millón Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América con 48/100), contenidos en Cuatro (4) Pagarés numerados 17, 18, 19 y 20, más el interés legal".

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Nacional ha recibido de la Empresa Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., solicitud para que se regularice la deuda que mantiene la República de Panamá con la mencionada empresa, consignada en Cuatro (4) Pagarés numerados 17, 18, 19 y 20, más el interés legal por mora, lo cual totaliza la suma de US\$ 1,430.000.00 (Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que a su vez, la Empresa Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., adeuda a la República de Panamá, en concepto de servicios recibidos la suma de US\$ 400,559.52 (Cuatrocientos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 52/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 2 de septiembre de 1997, emitió opinión favorable a la regularización de la deuda que mantiene la República de Panamá con la Empresa Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., en base a la propuesta presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica y aceptada previamente por dicha empresa.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la regularización de la deuda de la República de Panamá con la Empresa Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., por la suma de US\$1,029,440.48 (Un Millón Veintinueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 48/100), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

A. Intereses:

1. Reconocer intereses sobre saldo adeudado a LIBOR FLAT y hasta un tope menor o igual a ocho por ciento (8%).
2. Sólo se acumularán intereses hasta el 31 de julio de 1997.
3. Los intereses acumulados al 31 de julio de 1997, se cancelarán en dos pagos, cincuenta por ciento (50%) el 30 de septiembre de 1997 y el restante cincuenta por ciento (50%) el 30 de diciembre de 1997.
4. Sobre el saldo restante se harán cinco (5) pagos semestrales de interés sobre saldo, iniciando el 1 de febrero de 1998 y el último el 1 de febrero del año 2000.

5. Se pagará una tasa de interés fija del seis por ciento (6%) anual, en la misma fecha de amortización del capital sobre el saldo adeudado, con base a año de 12 meses de 30 días entre 360.

B. Capital :

1. El capital US\$1,029,440.48 (Un Millón Veintinueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 48/100), se amortizará en cinco (5) pagos semestrales consecutivos, cuatro (4) pagos por el monto de US\$205,888.10 (Doscientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 10/100), y un (1) pago de US\$205,888.08 (Doscientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 08/100). La primera amortización será el 1 de febrero de 1998 y la última el 1 de febrero del año 2,000.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro, así como al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriban los documentos de la regularización de Pago que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Acuerdo de Pago deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, gestionará e incluirá en el o los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean necesarias para pagar las amortizaciones a capital e intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el Acuerdo de Pago a favor de la Empresa Iberia Líneas Aéreas de España, S.A., cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINOS
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 56
(De 19 de septiembre de 1997)

“Por el cual se modifican los artículos uno, tres y cinco del Decreto de Gabinete No. 46 de 27 de agosto de 1997, por el cual se autoriza la emisión de Títulos del Estado denominados Certificados del Tesoro”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en ejercicio de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 46 de 27 de agosto de 1997 el Consejo de Gabinete autorizó la emisión de hasta Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000,000.00), en títulos valores denominados Certificados del Tesoro, representados por un título global.

Que en vista de la favorable demanda de estos títulos en el mercado nacional, resulta conveniente aumentar el límite máximo de la emisión de los Certificados del Tesoro.

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público y reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7º del artículo 195 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el artículo uno del Decreto de Gabinete No. 46 de 27 de agosto de 1997, el cual quedará así:

“Artículo 1: Se autoriza la emisión de hasta CIENTO VENTICINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$125,000,000.00) en títulos valores denominados Certificados del Tesoro, los que estarán representados únicamente por un título global.”

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo tres del Decreto de Gabinete No. 46 de 27 de agosto de 1997, el cual quedará así:

“Artículo 3: Los Certificados del Tesoro causarán intereses a la tasa de 7 % anual en base a un año calendario de 360 días. Los intereses se calcularán desde la fecha de su expedición y serán pagaderos conjuntamente con el valor nominal de los Certificados del Tesoro en la fecha de su vencimiento, en el Banco Nacional de Panamá, en su carácter de Agente de Suscripción Colocación y de Pago.

Este pago se hará en dólares de los Estados Unidos de América. Los intereses que produzcan los Certificados del Tesoro estarán exentos del pago de impuestos sobre la Renta así como las utilidades de su enajenación.”

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo cinco del Decreto de Gabinete No. 46 de 27 de agosto de 1997, el cual quedará así:

“Artículo 5: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Contraloría General de la República y el Banco Nacional de Panamá quedan facultados para realizar todas las gestiones y firmar los documentos y contratos necesarios, en los términos que consideren convenientes y sean usuales en este tipo de operación, para la suscripción, registro, colocación y pago de los Certificados del Tesoro de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.”

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195, numeral 7° de la Constitución Nacional.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR
 Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
HECTOR PENALBA
 Ministro de Educació, a.i.
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
 Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.
JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y Secretario
 General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 57 (De 19 de septiembre de 1997)

“Por el cual se modifica el arancel de importación
 y se dictan otras medidas”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que durante el presente año, las actividades agrícolas han sufrido mermas y perjuicios, como consecuencia inmediata de las condiciones atmosféricas y de temperatura particular, en la mayor parte de las regiones productivas del territorio nacional.

Que estas condiciones de cambios abruptos, propiciados en la naturaleza, obedecen a la incidencia del fenómeno climatológico denominado “Corriente del Niño”, bajo el cual los niveles de precipitación han estado por debajo de los límites mínimos requeridos para la mayoría de los cultivos, principalmente el maíz.

Que el análisis del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de los productores de maíz, asegura que la producción nacional no alcanzará niveles necesarios para garantizar el abastecimiento nacional.

Que la insuficiencia calculada genera efectos negativos a la economía y seguridad alimentaria de la población, y específicamente, los que pueden tener la industria alimenticia del país.

DECRETA

Artículo Primero: Modifíquese las siguientes partidas del arancel de importación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TASA
1005.90.90	--Los demás	3%
1104.23.20	--Los demás troceados o quebrados	3%
1104.23.90	--Los demás	3%

Artículo Segundo: El Arancel de importación indicado en el Artículo Primero, tendrá una vigencia temporal del 1 de octubre de 1997 hasta el 30 de septiembre de 1998. A partir del 1 de octubre de 1998 se restablece su tasa corriente.

Artículo Tercero: De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7º del artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Cuarto: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR
 Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
HECTOR PENALBA
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
 Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, a.i.
JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y Secretario
 General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 220
 (De 19 de septiembre de 1997)

"Por la cual se modifica el punto segundo de la Resolución de Gabinete N°138 de 13 de junio de 1997, y se aprueba el Contrato de Compraventa de un globo de terreno con una superficie de 2 has. + 5,890.59 mts.², a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la empresa Motores Colpan, S.A., por el monto de tres millones novecientos mil sesenta balboas (B/.3,900,060.00)"

EL CONSEJO DE GABINETE
 en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7,

de 7 de marzo de 1995, ejerce en forma privativa la custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Usos del Suelo, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N°138 de 13 de junio de 1997, autorizó a la Autoridad de la Región Interoceánica a vender mediante licitación pública, un globo de terreno con una superficie aproximada de 2 has. + 5,890.59 mts.², ubicado en la vía Ricardo J. Alfaro y la vía de acceso hacia Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el desarrollo de proyectos comerciales y residenciales de alta densidad.

Que en base a lo anterior, se convocó para el día 19 de agosto de 1997, la Licitación Pública N°05-ARI-97. El precio base oficial del globo de terreno se estableció en la suma de tres millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos baibos (B/.3,335,672.00).

Como resultado de esta convocatoria, se presentaron las siguientes propuestas:

Proponentes	Monto Propuesto
SCANDINAVIAN MOTORS, S.A	B/.3,400,000.00
EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.	B/.3,365,544.00
DAVIS REAL STATE CO, S.A.	B/.3,650,573.32
MOTORES COLPAN, S.A.	B/.3,900,060.00

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución N°138-97 de 22 de agosto de 1997, adjudicó a la empresa Motores Colpan, S.A., la Licitación Pública N°05-ARI-97, celebrada el 19 de agosto de 1997, por ser la propuesta más ventajosa para el Estado.

Que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al Contrato, mediante la Nota CENA/383 de 9 de septiembre de 1997.

Que a través de la presente Resolución, se modifica el punto segundo de la Resolución de Gabinete N°138 de 13 de junio de 1997, debido a que, por error involuntario, el número de la finca segregada para la venta que se indicó, no es el que corresponde al globo de terreno de 2 has. + 5,890.59 mts.² De acuerdo a la Escritura Pública N°3455 de 14 de mayo de 1997, dicho globo está constituido en la Finca 159851, Rollo 22548 complementario, Documento 1, provincia de Panamá de la Sección de la Propiedad (API) del Registro Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el punto segundo de la Resolución de Gabinete N°138 de 13 de junio de 1997, el cual quedará así:

"SEGUNDO: La venta de dicho globo, constituido en la Finca 159851, Rollo 22548 Complementario, Documento 1, provincia de Panamá de la Sección de la Propiedad (ARI) del Registro Público, será por el valor refrendado o por un valor superior, para desarrollo de uso mixto residencial de alta densidad y comercial".

SEGUNDO: Aprobar el Contrato de Compraventa de un globo de terreno con una superficie de 2 has. + 5,890.59 mts.², constituido en la Finca 159851, Rollo 22548 Complementario, Documento 1, Provincia de Panamá de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, ubicado en la vía Ricardo J. Alfaro y la vía de acceso hacia Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la empresa Motores Colpan, S.A., por el monto de tres millones novecientos mil sesenta baibos (B/.3,900,060.00).

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 224
(De 18 de septiembre de 1997)**

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Educación, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **HECTOR PEÑALBA**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 18 al 21 de septiembre de 1997, por la ausencia de **PABLO ANTONIO THALASSINOS**, titular del cargo, quien durante este período estará fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **JOSE PIO CASTILLERO**, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Educación, Encargado, del 18 a 21 de septiembre de 1997, inclusive.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de septiembre de mil novecientos noventa y siete .

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 151
(De 19 de septiembre de 1997)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TÉCNICO SAN MIGUELITO, EN EL CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la población estudiantil en los últimos años, ha generado una mayor demanda de los servicios educativos en los distintos niveles del sistema educativo;

Que el corregimiento Belisario Porras se caracteriza por tener uno de los asentamientos humanos con mayor población en edad escolar en el distrito de San Miguelito;

Que en la actualidad funciona en el corregimiento Belisario Porras el Primer Ciclo San Miguelito, por lo que se hace necesario adoptar las medidas necesarias para atender la población escolar que egresa del Primer Ciclo y, en particular, del Primer Ciclo San Miguelito;

Que es política del Ministerio de Educación ampliar los servicios educativos que requiera la sociedad panameña, producto del incremento de la población en los distintos asentamientos humanos de la geografía nacional;

Que el desarrollo industrial del área requiere la formación de recurso humano que se incorpore a la fuerza laboral a corto plazo;

Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificado por el Artículo 15 de la Ley 34 de 6 de julio de 1995, el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza y la organización de las escuelas y colegios del país en sus distintos niveles;

Que la Dirección de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación ha realizado los estudios y concluye recomendando la creación del Instituto Profesional y Técnico San Miguelito, en el corregimiento Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Instituto Profesional y Técnico San Miguelito, en el corregimiento Belisario Porras, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto Profesional y Técnico San Miguelito se registrará por el plan de estudio establecido mediante el Resuelto 459 de 11 de abril de 1973 y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

do en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALADDINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION N° 107
(De 12 de septiembre de 1997)

Ante esta instancia concurrió el **CONSEJO TECNICO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE COLON** quienes emitieran Resolución No. 3, calendarada el tres (3) de junio de 1997. En su parte medular los patentes aprueban el aumento de la tarifa de los pasajes de la ruta **PANAMA-COLON Y VICEVERSA** de las Rutas "UTRACOLPA" y "COLON-PANAMA-CENTROAMERICA".

Dicho aumento estaría consignado de la siguiente manera:

- a) Vehículos Regulares: De B/.1.25 a B/.1.75 con un incremento de B/.0.50 de PANAMA A COLON Y VICEVERSA.
- b) Vehículos Expresos: de B/. 1.75 a B/.2.50 con un incremento de B/.0.75.

Todo este aumento avalado por el alza de los precios de vehículos, combustible y la renovación de las flotas de servicios, aunado a que estas tarifas tenían más de quince (15) años de funcionamiento.

Por todo esto el suscrito Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre quien una vez ha sometido a estudios lo expuesto en la precitada Resolución.

DISPONE:

- 1) No avalar el criterio emitido por el **CONSEJO TECNICO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE COLON**. En su defecto hace saber que en su calidad de Ente Rector del transporte que mantendrá las tarifas en los siguientes términos:
 - a) Vehículos Regulares: PANAMA-COLON Y VICEVERSA. UN BALBOA CON 50/100 (B/.1.50).
 - b) Vehículos Expresos: PANAMA-COLON Y VICEVERSA. DOS BALBOAS (B/.2.00).

Hay que destacar que estas han sido las tarifas vigentes hasta la fecha y que de hecho habían sido disminuidas por los transportistas.

Esta Resolución entrará a regir a partir

JOSE ISMAEL HERRERA
Director Nacional de Tránsito
y Transporte Terrestre
Ministerio de Gobierno y Justicia

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO DEL 24 DE JULIO DE 1997****ENTRADA 286-96**

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO SAMUEL VELASQUEZ DIAZ, EN REPRESENTACION DE LUIS EDUARDO CAMACHO, PARA QUE SE DECLARE NULO, POR ILEGAL, EL ACUERDO No. 102 DE 25 DE JULIO DE 1995, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA.

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CERVANTES DÍAZ**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - PANAMA**

Panamá, veinticuatro (24) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).-

V I S T O S:

El licenciado Samuel Velásquez Díaz, actuando en nombre y representación de **LUIS EDUARDO CAMACHO**, ha promovido demanda contencioso administrativa de nulidad, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No. 102 de 25 de julio de 1995, emitido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

Por medio del acto impugnado, el Consejo Municipal de Panamá acordó "suprimir el cargo de Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal, con salario mensual de B/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS BALBOAS), Posición 2536"; y dispuso además, que el saldo correspondiente a esta posición se quedaría en la Tesorería. (fs. 1)

Al admitirse la presente demanda se corrió en traslado a la señora Procuradora de la Administración quien, mediante la Vista Fiscal No. 37 fechada el 27 de enero de 1997, solicitó a esta Sala no acceder a las pretensiones del demandante (fs. 31-36). Además, se solicitó al

funcionario demandado que rindiera el informe de conducta a que se refiere el artículo 33 de la Ley 33 de 1946; lo que hizo oportunamente (fs. 13-15).

La parte actora estima que el acto administrativo impugnado viola los artículos 17 ordinal 6 y 57 ordinal 15, de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984; y el artículo 159 de la Ley No. 51 de 11 de diciembre de 1995, cuyo texto transcribimos a continuación:

Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

"Artículo 17.- Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

...
6. Crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;
..."

"Artículo 57.- Los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes:

.....
15. Nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería."

Ley No. 51 de 11 de diciembre de 1995.

"ARTICULO 159. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos no incluidos y/o reglamentados en leyes especiales.

Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1 de abril hasta el 31 de octubre.

El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos."

Considera el demandante que estas normas se han violado, porque para suprimir el cargo de Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal, el Consejo debió

esperar que el mismo estuviese vacante, ya que de lo contrario implícitamente se destituye al funcionario que ocupa dicha posición, usurpando facultades del funcionario nominador, es decir, del Tesorero Municipal; que el artículo 159 de la Ley No.51 de 11 de diciembre de 1995 establece una clara necesidad de que la posición a eliminar se encuentre vacante; que si el Consejo Municipal consideraba innecesario el cargo de Coordinador Administrativo, debió solicitar al Tesorero la destitución del funcionario o la reasignación de funciones en otro cargo.

Por su parte, la señora Procuradora de la Administración señaló que la actuación del Consejo Municipal de Panamá se ajustó a derecho, porque esta autoridad estaba facultada para suprimir el cargo respectivo; que el acuerdo impugnado está amparado por el principio de legalidad, y mientras no sea reformado, suspendido o anulado por el mismo Consejo Municipal, o se declare ilegal, éste debe ser observado y acatado, porque se presume legal y emanó del órgano con facultad legal para dictarlo.

Encontrándose el proceso en estado de resolver a ello proceden los Magistrados que integran la Sala, analizando conjuntamente los cargos por la estrecha relación que tienen entre sí.

Compete en este caso determinar si el Consejo Municipal de Panamá se excedió en sus facultades legales al suprimir el cargo de Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal, cargo que desempeñaba el demandante, señor **LUIS EDUARDO CAMACHO**, quien alega que como la única autoridad con facultad para destituirlo es el Tesorero Municipal, al suprimir su cargo el Consejo lo destituye violando así los artículos 57 numeral 15 y 17 numeral 6 de

la Ley No. 106 de 1973.

Observa la Sala que si bien el artículo 57 numeral 6 de la Ley No. 106 de 1973 preceptúa que los Tesoreros Municipales tienen la facultad nombrar y **destituir** el personal subalterno de la Tesorería, la destitución o despido es un concepto que no debemos confundir con el de cesantía, medida administrativa que fue aplicada en el presente caso. Veamos.

Tal como lo define el glosario de términos del artículo 2, del Reglamento de Personal del Municipio de Panamá, Decreto No. 536 de 3 de septiembre de 1992, promulgado en la Gaceta Oficial No. 22.142 de 13 de octubre de 1992, la destitución es "el acto mediante el cual la autoridad competente separa permanentemente a un servidor público del cargo que desempeña, por causa justificada y previo el cumplimiento del procedimiento establecido legalmente para este fin". La destitución es una de las causas de terminación de la relación de trabajo, conforme el artículo 98 literal c) del Reglamento Interno de Personal del Municipio de Panamá; no obstante, esta medida tiene connotación disciplinaria y carácter de verdadera pena administrativa de máxima sanción aplicable a los empleados. (Sentencia de 26 de agosto de 1996, Registro Judicial, agosto-1996, p. 327)

La cesantía se define en el artículo 2 del Reglamento del Municipio de Panamá, como "el acto por el cual la autoridad competente suprime o elimina cargos por falta de trabajo, escasez presupuestaria, o por cambios en la organización o en las funciones correspondientes", y constituye igualmente una de las causas de terminación de la relación de trabajo, según lo preceptuado en el literal

d) del artículo 98 *idem*.

En el considerando del acto impugnado se señala que la supresión del cargo de Coordinador Administrativo, fue acordada por el Consejo Municipal de Panamá, porque el cargo era innecesario y duplicaba las funciones asignadas legalmente al Tesorero Municipal. El Consejo Municipal de Panamá es la autoridad con competencia exclusiva para crear y suprimir los cargos en el Municipio de Panamá, de conformidad con el artículo 17 numeral 6 de la Ley No. 106 de 1973, y esta norma no impone restricciones ni consagra limitación alguna al Consejo, en el ejercicio de esta facultad privativa, en relación con los cargos no vacantes.

Es decir que el señor **LUIS EDUARDO CAMACHO** no fue destituido por haber cometido falta alguna, sino que su relación laboral con el Municipio de Panamá terminó en virtud de que su cargo fue suprimido, lo que equivale a decir que quedó cesante.

Por tanto, a juicio de la Sala, yerra el demandante al afirmar que el Consejo Municipal debió esperar a que el puesto de Coordinador Administrativo estuviese vacante para luego proceder a suprimir el cargo. La cesantía es una de las medidas con que cuenta el Consejo Municipal la administración municipal en el ejercicio de sus funciones. Tampoco le asiste la razón al demandante al afirmar que el Consejo Municipal debió solicitar al Tesorero la destitución del funcionario que ocupaba el cargo o la reasignación de funciones en otro cargo, porque la facultad del Consejo de eliminar cargos no está restringida ni condicionada en esos términos. Para sustentar estas alegaciones, el demandante invoca como violado el artículo 159 de la Ley No. 51 de 11 de diciembre de 1995, mediante la cual se

dictó el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1996, el cual dispone que se pueden hacer cambios en la estructura de puestos, a fin de eliminar posiciones, pero éstas deben estar vacantes.

En primer lugar, la Sala considera que el artículo 159 no es aplicable al caso en estudio porque esta norma estuvo vigente para el período fiscal de 1996, y el acto impugnado fue dictado el 25 de julio de 1995, en el período fiscal anterior. En segundo lugar, si bien el Presupuesto General del Estado para el período fiscal de 1995, Ley No. 32 de 30 de diciembre de 1994 (Gaceta Oficial No. 22.694 de 31 de diciembre de 1994), contiene entre las normas generales de administración presupuestaria el artículo 161, similar al 159 de la Ley No. 51 de 1995; a juicio de la Sala, el mismo tampoco es aplicable al presente caso, porque conforme el artículo 137 de esta Ley, los Municipios y las Juntas Comunales están sujetos a las Normas de Administración Presupuestaria establecidas en esa Ley, sólo en lo que les fuere aplicable, y en este caso la Ley No. 106 de 1973 sobre Régimen Municipal, contiene una norma que expresamente regula la supresión de cargos municipales, sin establecer requisitos adicionales ni limitaciones a esta facultad del Consejo Municipal.

Por todo lo expuesto, la Sala considera que no se han violado los artículos 17 ordinal 6 y 57 ordinal 15, de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984; y desestima el cargo de violación del artículo 159 de la Ley No. 51 de 11 de diciembre de 1995, mediante el cual se dictó el Presupuesto General del Estado para el período fiscal de 1996, por no ser aplicable al caso.

De consiguiente, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, el Acuerdo No. 102 de 25 de julio de 1995, emitido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

NOTIFIQUESE


LUIS CERVANTES DÍAZ


ARTURO HOYOS


JUAN A. TEJADA MORA


ANAÍS BOYD DE GERNADO
Secretaría

AVISOS

AVISO El Sr. ELIAS TORRES MOLINA paga por la publicación de tres	(30) veces en la Gaceta Oficial la venta de su negocio denominado " BAR	DAVID " ubicado en el Distrito de Río de Jesús con licencia Comercial Tipo "B" N°	24162, dicho negocio es vendido al Sr. Luis C. Yañez, con cédula N° 9-107-1848.	L-440-773-32 Segunda publicación
--	--	--	---	-------------------------------------

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 260-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER: Que el señor (a) ANALISA MORENO DE AROSEMENA , vecino (a) de Panamá,	corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-128-442 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-001-97, según plano aprobado N° 201-05-6732, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5532.44 M2, ubicada en El Hato, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé,	comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca 15513- propiedad de Arochinic Corp. terreno nacional libre. SUR: Finca 17931, propiedad de Angrou, S.A. y quebrada sin nombre. ESTE: Terreno nacional libre. OESTE: Camino a Gaital. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El	Valle - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1997. MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc AGRO ABDIEL NIETO	Funcionario Sustanciador L-440-718-73 Unica Publicación
---	--	--	---	---

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4- COCLE
 EDICTO N° 261-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANALISA MORENO DE AROSEMENA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-153-2760 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-264-93, según plano aprobado Nº 201-05-6731, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4958.02 M2, ubicada en El Hato, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno nacional (ladera Cerro Gaital).
SUR: Callejón.
ESTE: Finca Nº 15513, propiedad de Aroclinic Corp.
OESTE: Terreno nacional libre (ladera Cerro Gaital).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de El Valle - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-440-961-40
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 276-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LEOPOLDO LIAKOPULOS FALCON**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-251-598 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-114-97, según plano aprobado Nº 205-10-6858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 1761.95 M2, ubicada en El Escobal, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bernabé Ibarra - servidumbre a otros lotes.
SUR: Juan Cedeño - Máximo Rodríguez - Quebrada Solís.
ESTE: Macario Rodríguez - Eusebio Rodríguez - Maximiliano Segura.
OESTE: Juan Quirós - Quebrada Santa Cruz - servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ o en la Corregiduría de Tulú - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-440-961-40
Única Publicación

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de septiembre de 1997.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-440-961-40
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 141-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **MARIA ISABEL SAMANIEGO SOLIS**, vecino (a) del corregimiento de Santa Ana, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 7-96-639, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-139-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,051.56 M2, en el plano Nº 701-06-6690 ubicado en Palma Grande, Corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-440-961-40
Única Publicación

Zenaída María Samaniego y Jilma Rosa Samaniego V.

SUR: Vía principal Las Tablas - Puerto Mensabé.
ESTE: Terreno de Zenaída María Samaniego y Jilma Rosa Samaniego V.
OESTE: Camino a Santo Domingo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Manantial y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de agosto de 1997.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-096-455
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 120

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARISTIDES MANUEL ORTEGA ROSALES**, panameño mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-153-2760 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-114-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,051.56 M2, en el plano Nº 701-06-6690 ubicado en Palma Grande, Corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-440-961-40
Única Publicación

acudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "S" Oeste, de la Barriada Los Guayasitos, corregimiento Barrio Baiboa, donde hay una casa construida distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle "S" Oeste con 100 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Francisco Sibauste con 18.05 Mts. 2

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por José A. Ortega y otros con 41.74 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Roberto Barrios con 41.93 Mts. 2

Area total del terreno, setecientos veintinueve metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (729.12 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término quedar aponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 25 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Edo) **ST. ELIAS CASTILLO MONTANEZ**
Secretario de la Sección de Catastro

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-440-961-40
Única Publicación

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-441-023-07
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7- CHEPO
EDICTO N° 8-7-82-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SILVIA PALMIRA POUSA DE ESPINOSA**, vecino (a) de Altos de Miraflores, del corregimiento Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-200-1847, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8028-96, según plano aprobado N° 807-18-12767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 0,874 M.2 ubicada en Río Indio, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Indio.
SUR: Clodomiro Batista Pousa.

ESTE: Eudilia Velásquez de Vargas.

OESTE: Silvia Palmira Pousa de Espinosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la

Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 13 días del mes de junio de 1997.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING MIGUEL VALLEJOS R
Funcionario Sustanciador
L-042-873-95
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-37-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **OLIVIA MILLER MORA**, vecino (a) de Nuevo Méjico, del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-300-00, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-505-75, según plano aprobado N° 300-11-3419 del 15 de nov. de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has + 0,248 M.2, que forma parte de la finca 260 inscrita al tomo 236 folio 442 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de

Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pablo Romero
SUR: Edgar Orvil Carrera Ortega

ESTE: Cenia Gómez de Asprilla

OESTE: Callejón

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría Sabanitas y copia del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 del mes de abril de 1997.

VIELKA EDITH DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA S.
Funcionario Sustanciador
L-041-822-94
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-41-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ALVARO HERNANDO GUZMAN FRANCO**, vecino (a) de Edif. Villa Altamira, del Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E_8-42073 ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-08-97, según plano aprobado N° 304-07-3435, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 115 Has + 8504.00 M2, que forma parte de la finca 2534 inscrita al tomo 236 folio 38, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Brazo Ignacio, Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Armodio Avila, Camino, Daniel Solís
SUR: Río Brazo San Ignacio

ESTE: Río Brazo San Ignacio, Río Santa Isabel, Bernardino Baltuano
OESTE: Federico Baltuano, Armodio Avila
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito Santa Isabel o en la corregiduría Santa Isabel y copia del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 del mes de abril de 1997.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-042-002-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-45-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEXANDER MORENO CAMARENA**,

vecino (a) de Quebrada Bonita, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-374-735 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-36, según plano aprobado N° 30-777, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 6168.14 M2, ubicada en Quebrada Bonita, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Doroteo Pimentel

SUR: Camino de 10.00 metros de ancho
ESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho
OESTE: Alejandro De Gracia

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 28 del mes de abril de 1997.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-042-002-38
Unica Publicación R

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 del mes de abril de 1997.

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-042-002-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-42-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS COMPAÑY FERNANDEZ**, vecino (a) de San Francisco, del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-4-762 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-308-96, según plano aprobado Nº 304-05-3453, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 9 Has + 7814.98 M2, ubicada en Punta Almendro, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Martínez
SUR: Juan González, Tulio Martínez
ESTE: Carlos Compañy Fernández, Vereda Ayarza
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la corregiduría Palmira y copia del mismo se

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO 8-7-55-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ERNESTINA MORENO DE PIMENTEL**, vecino (a) de Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-101-73 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-16-97, según plano aprobado Nº 804-04-12625, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 26 Has + 7947.55 M2, ubicada en Calobre Ciénaga, Corregimiento de El Llano, Distrito de

Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Raimundo Quintero
SUR: Ernestina Moreno de Pimentel
ESTE: Bienvenido González
OESTE: Camino de 15 mts.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 14 días del mes de abril de 1997.

QUEIRA GUEVARA
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario Sustanciador
L-042-001-73
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION - 2-
VERAGUAS
EDICTO 162-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Santiago, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS ANTONIO AROSEMENA CASTRELLON**, vecino (a) de Soná, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-675 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Santiago, al público:

Agraria mediante solicitud Nº 9-2895, según plano aprobado Nº 910-06-9677, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie 10 Has + 6644.41 M2, ubicadas en Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río San Antonio.
SUR: Francisco Hernández, servidumbre de 10.00 metros de ancho a la carretera Soná-Guarumal.
ESTE: Elías Caballero.
OESTE: José Francisco Della Togna.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de mayo de 1997.
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-225-87
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION - 2-
VERAGUAS
EDICTO 168-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Santiago, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SATURNINO BONILLA BONILLA**, vecino (a) de El Nance, del Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-36 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-8909, según plano aprobado Nº 909-07-9538, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie 12 Has + 5951.48 M2, ubicadas en El Bongo, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adán Bonilla.
SUR: Cornelio Bonilla, Everardo Montenegro.
ESTE: Adán Bonilla.
OESTE: Carretera de asfalto de la carretera Interamericana a San Pedro del Espino.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de mayo de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-438-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION - 2- VERAGUAS EDICTO 181-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Santiago, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SALVADOR MUÑOZ RUJANO**, vecino (a) de Llano de La Cruz, del Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-2114 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-2847, la adjudicación a título de oneroso, de 4 parcelas de tierra estatal adjudicables, Plano aprobado: 909-02-9760. 1- Parcela N° 1: 14 Has + 7619.50 M2. 2.- Parcela N° 2: 11 Has + 6133.92 M2. 3.- Parcela N° 3: 7 Has + 5162.58 M2. 4.- Parcela N° 4: 7 Has + 1522.14 M2., ubicadas en Llano de La Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA N° 1: 14 Has + 7619.50 M2.
NORTE: Carretera de piedra al Ingenio a Hato Viejo.
SUR: Salvador Muñoz, quebrada El Roble.
ESTE: Eufemio Muñoz, de 15 metros de ancho.
PARCELA N° 2: 11 Has + 6133.92 M2.
NORTE: Carretera de piedra de Hato Viejo al Ingenio.
SUR: Salvador Muñoz.
ESTE: Guardarraya de 15 metros de ancho.
OESTE: Guardarraya de 15 metros de ancho.
PARCELA N° 3: 7 Has + 5162.58 M2.
NORTE: Hermanos Rujano.
SUR: Salvador Muñoz.
ESTE: Guardarraya de 15.00 metros de ancho.
OESTE: Guardarraya de 15.00 metros de ancho.
PARCELA N° 4: 7 Has + 1522.14 M2.
NORTE: Hermanos

Rujano.
SUR: Salvador Muñoz.
ESTE: Guardarraya de 15.00 metros de ancho
OESTE: Hermanos Rujano.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 12 días del mes de mayo de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-041-565-86
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION - 2- VERAGUAS EDICTO 195-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Santiago, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCO ESCOBAR CEDEÑO**, vecino (a) de El Naranjo, del Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-1934 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0673, según plano aprobado N° 910-03-9480, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables,

con una superficie 37 Has + 9342.61 M2, ubicadas en Loma Majaguillal, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de herradura a Cabismals, de 5.00 metros de ancho.
SUR: José de la Rosa Pérez.
ESTE: Isaías Valdez.

OESTE: Camino de herradura a Salmonete de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de abril de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-041-721-68
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION - 2- VERAGUAS EDICTO 215-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Santiago, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRINA SEGURA RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino (a) de Las Lajitas, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la

cédula de identidad personal N° 9-111-168 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-10-350 según plano aprobado N° 901-01-8447, la

adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie 10 Has + 9151.44 M2, ubicadas en Cardenilla, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho a Cardenilla.

SUR: Marino Guevara y quebrada Barrero

ESTE: Camino de 10.00 metros de ancho a Cardenilla - intersección camino a Las Lajitas.

OESTE: Camino de 10.00 metros de ancho a Las Lajitas.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de mayo de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-042-072-22
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION - 2- VERAGUAS

EDICTO

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Santiago, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIVIDINO CEBENO HERNANDEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 9-111-168 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0103, según plano aprobado N° 90-1834, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie 8 Has + 6775.00 M2, ubicadas en La Montañuela, Corregimiento de La Montañuela, Distrito de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho a La Montañuela.

SUR: Camino de 10.00 metros de ancho a La Montañuela.

ESTE: Camino de 10.00 metros de ancho a La Montañuela.

OESTE: Camino de 10.00 metros de ancho a La Montañuela.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atajá o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de junio de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-035-673-3
 Unica Publicación R